



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

018/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA POR VÍA SUSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

23 JUN 2023

Ciudad de El Alto

VISTOS;

A instancia de la Junta Vecinal "VILLA ESPERANZA", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la APROBACION DE SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URB. VILLA ESPERANZA del Distrito Municipal N° 5, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su num.: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el num. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales y en el inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Sustitución, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, cursa nota suscrita por la Junta Vecinal "Villa Esperanza" con referencia SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA del Distrito Municipal N° 5.

Que, por Acta de Conformidad de fecha 16 de noviembre de 2012, el Directorio de la de la Urbanización Villa Esperanza expresa su conformidad para la Sustitución de la Planimetría de la referida Urbanización.

Que, cursa en antecedentes fotocopia legalizada de la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO III.

Que, por Informe DATC/UAT/JNF/230/2014 de fecha 01 de junio de 2015 emitido por la funcionaria Juana M. Nina Flores Responsable de Archivo refiere que el predio se encuentra inmerso dentro de la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de homologación de las planimetrías de las Urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985 que se encuentran dentro de la jurisdicción de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Informe DATC/LIM.TERR./022/2017 de fecha 06 de febrero de 2017 elaborado por el Abg. Rafael Céspedes Quispe Asesor Legal de Límites Territorial el cual señala "...mediante Ley N° 3619 de 21 de marzo de 2007 que, en su art. 1 señala textualmente de conformidad con el art. 59 atribución 7 de la Constitución Política del Estado se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto transferir, con carácter gratuito un área de terreno de 18.942.99 m2 de su propiedad a favor de la Universidad Pública de El Alto ubicada en la Urbanización Villa Esperanza..".

Que, cursa Informe CITE: DAT/UAT/RM-H/143/2018 de fecha 02 de mayo de 2018 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani que Apaza se establece que, bajo los parámetros indicados el Área Técnica verifica los siguientes aspectos de la Distribución de superficies según planimetría que cuenta archivos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Superficie de Lotes	250.745,30	62.41 %
Colegio	16.000,00	3.98
Campo deportivo	71.000,00	17.67
Posta Sanitaria	2.000,00	0.50



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Biblioteca	2.000,00	0.50
Área Municipal	60.000,00	14.94
SUPERFICIE TOTAL	401.745,30 m²	100.00 %

De acuerdo al cuadro que se detalla en líneas arriba, no se encuentra cuantificado las vías, del mismo modo el cementerio (actual Terminal Interprovincial), que conforman la Urbanización, según planimetría que cursa archivos. De la misma forma en el proyecto preliminar adiciona los predios de la Universidad Pública de El Alto cuantificado en Área de Equipamiento (según planimetría de origen como Avenida Sucre). Por tal motivo genera un incremento en el proyecto preliminar de Sustitución que se detalla a continuación:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Área Residencial	238647.10	46.44 %
Área verde y equipamientos	147760.01	28.76 %
Área para vías	127442.89	24.80 %
SUPERFICIE TOTAL	513850.00 m²	100.00 %

Existiendo un incremento de 112104.70 m² con respecto al proyecto preliminar presentado y planimetría que cuenta archivos, en donde la Ley Municipal N° 328/2016, en las condicionantes de aprobación de planimetrías Vía Sustitución no permite el incremento de superficies adicionales, las cuales no fueron tomadas en cuenta en la planimetría de origen estructuradas inicialmente, tomando en cuenta que el incremento es de 112104.70 m² una superficie considerable que sale fuera del margen de tolerancia y sustento técnico. Pero sin embargo el incremento se plasma en la Distribución espacial de Área Verde y Equipamiento el cual sube de porcentaje.

Que, cursa Informe CITE: 143/2018-UCMyC/NCQ de fecha 22 de mayo de 2018 elaborado por la Arq. Natividad Codova Quispe Jefe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, el cual concluye señalando que en el proceso de Aprobación por Sustitución no representaría un obstáculo siendo que el predio de la Universidad Pública de El Alto es parte de la Urbanización Villa Esperanza ubicado en el Distrito Municipal N° 5.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/IJCG/INF-091/2018 de fecha 04 de Julio de 2018 emitido por la Abog. Ines J. Conde Galvez Asesora Legal – U.D.R.B.D.M. el cual expresa que, de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes se tiene en archivos y registro el Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0009791 con una superficie inicial global de: 65905.21 Metros 2 y superficie restante: 53629.02 Metros 2, correspondiente a las Áreas Públicas de la Urbanización Región Villa Esperanza Comunidad Yunguyo.

Que, cursa Informe CITE: DAT/AC/GAR/957/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 elaborado por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable Área de Cartografía el cual aclara que, de acuerdo a la solicitud, el área de Cartografía NO podrá incorporar en el georeferenciado el área de aires de río por estar dentro del margen de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UV/DVH/627/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 elaborado por el Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe de Unidad de Vialidad el cual refiere que, se realizó los trazos viales de la urbanización en cuestión en función al proyecto de Planimetría presentada por los interesados, en la cual detalla el Levantamiento Topográfico por manzanos, donde las arterias colindantes al sector, fueron definidos por la continuidad de la estructura vial y el grado de consolidación existente.

Que, por Informe de Inserción CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N° 1191/2022 de fecha 27 de Julio de 2022 se establece que de acuerdo a los antecedentes y subsanadas las observaciones realizadas, se procede a la inserción de la poligonal en la base datos del área de Cartografía del G.A.M.E.A.

RESUMEN DE SUPERFICIES

N°	Detalle	Superficie en m2
1	Superficie total de la Poligonal	592440.45 m2
2	Menos Superficie Plan Vivienda	60000.10 m2
Superficie a registrar en el sistema		532440.35 m2

- El polígono útil determina una superficie total de 532440.35 m2 de acuerdo a coordenadas del informe técnico georeferenciado.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Urbanización Villa Esperanza, perteneciente al Distrito Municipal N° 5.
- Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Urbanizado.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/2138/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 señala que en atención a Informe CITE: DATC/UAT/RMH/491/2022 y verificados los antecedentes que registra la Unidad de Vialidad, se identifica que la Urbanización Villa Esperanza, cuenta ya con el Trazo Vial definido y establecido. Sin embargo, en específico sobre el sector del Distribuidor Vial Puente Río Seco se estableció con un rótulo lo siguiente: Proyección de vía, Sujeta a Modificación de acuerdo a la Definición del Distribuidor Vial Puente Río Seco, esto a razón que la Dirección de Proyectos Municipales apruebe el Proyecto en cuanto a las distribuciones de los carriles a establecer en el diseño final. Aclara también que el proyecto de Distribuidor no afectará a las propiedades privadas del sector en cuestión, donde ya se estableció y se definió la Línea Municipal. Por lo que ratifica todos los datos técnicos del trazo vial definido para la Urbanización Villa Esperanza.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/002/2023 de fecha 10 de enero de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial se establece que, dentro de la Unidad de Administración Territorial se procede a la actualización del Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/093/2021 tomando en cuenta el último informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N° 1191/2022 subsanando la observación realizada por el Concejo Municipal de El Alto según Informe de Justificación CITE: P-CIPCA/FQY/N° 0178/2022, En tal sentido la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía a través del Área de Cartografía fue subsanado con un informe actualizado, donde indica en lo principal según característica del trámite que se debe tomar en cuenta la superficie de 532440.35 m2. Bajo los parámetros de aclaración se actualiza el informe técnico por la Unidad de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administración Territorial el indicando lo siguiente: El presente trámite, por los antecedentes que cursa corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría VÍA SUSTITUCION de la denominada URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, la solicitud es Incoada por la Junta de Vecinos y como proyectista el Arq. Juan Tomas Lima Estaca con Reg. Nal. 12206 como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 14 de mayo del 2015, se acoge a la Ley Municipal 064/2013 de manera inicial y luego acogiendo a la Ley Municipal 328/2016, bajo estos antecedentes corresponde informar lo siguiente:

La planimetría de Origen fue aprobada en el Municipio de El Alto, con R.T.A. 037/90 y cuenta de Homologación de Ordenanza Municipal 114/2002. Bajo el siguiente cuadro de relación de superficies, según plano legalizado en fecha 15 de febrero de 2011 y firmado por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez como JEFE DE LA UNIDAD DE URBANISMO DOTCAU, con la siguiente relación de superficies:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
Superficie de Lotes	250.745,30	62.41 %
Colegio	16.000,00	3.98
Campo deportivo	71.000,00	17.67
Posta Sanitaria	2.000,00	0.50
Biblioteca	2.000,00	0.50
Area Municipal	60.000,00	14.94
SUPERFICIE TOTAL	401.745,3 m2	100.00 %

En dicha tabla de relación de superficies no se encuentra cuantificado las vías, del mismo modo el cementerio (actual Terminal Interprovincial), que conforman la Urbanización, según planimetría que cursa archivos. De la misma forma en el proyecto preliminar adiciona los predios de la Universidad Pública de El Alto cuantificado en Área de Equipamiento (según planimetría de origen como Avenida Sucre). Por tal motivo genera un incremento en el proyecto preliminar de Sustitución que se detalla a continuación: La denominada URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" ubicado en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, colinda con la Urbanización Anexo Villa Esperanza, Urbanización Villa Tupac Katari, Urb. Los Andes, Urb. Ballivián 2da Sección y Urb. Villa Tunari.

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES, LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°5, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Los predios que estarían siendo considerados con restricción administrativa que se entiende como Congelamiento se encuentran bajo la siguiente descripción:

Los lotes de terrenos de descripción técnica en el cuadro siguiente se considere su Congelamiento debido a que estarían invadiendo propiedad municipal y se levantara dicha restricción administrativa hasta que se adecuen a trazo vial de planimetría de origen y planimetría actual.

MANZANA	LOTE	ÁREA m2
141	18B	256.10
	19	420.40
	20	238.44
133	3	108.28

El Informe concluye señalando que, la presente planimetría es técnicamente procedente.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.018/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 refiere que considerando lo señalado en el Informe CITE: DATC/UJAT/AL/0020/2023 de fecha 30 de enero de 2023 e Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/002/2023 de fecha 10 de enero de 2023. De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se informa que la Urb. VILLA ESPERANZA del Distrito Municipal N° 5, cuenta con el siguiente registro:

- Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0009791 de una superficie inicial Global de 65905.21 m2 y superficie restante 53629.02 m2, ubicado en la Región Villa Esperanza, Comunidad Yunguyo, registrado el Asiento N° 4 mediante Escritura Pública N° 417/2013 de fecha 18 de marzo de 2013 correspondiente al cambio de Razón Social a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Así mismo por Información Rápida se tiene los siguientes datos de la Matrícula N° 2014010009791 una superficie inicial Global de 65905.21 m2 y superficie restante de 316111.30 m2, ubicado en Región Villa Esperanza, Comunidad Yunguyo de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con documentación e informes que acreditan la procedencia técnica y legal de la solicitud, por lo que corresponde la Aprobación de la Planimetría (Vía Sustitución) de la Urbanización "Villa Esperanza". Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Sustitución de la urbanización "VILLA ESPERANZA" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía de SUSTITUCIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA ESPERANZA", ubicada en el Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/002/2023 de fecha 10 de enero de 2023 con la siguiente relación de superficies:
Distribución de superficies por usos:

MANZANA	ÁREA m2
124	8729.90
124A	8610.61
125	8650.20
125A	8460.04
126	6113.69
127	8699.42
128	8922.71
131A	8355.46
131	8610.20
132A	8493.39
132	8713.88
133	587.71
134	5986.53
135	8957.02
135A	8978.22
136	8522.68
136A	8747.52
137	15127.64
138	7734.19
138A	7247.26
139	6861.24
139A	7306.48
140	6907.90
140A	7119.66
141	8143.02
142	2965.83
190A	8809.49
190	8893.84
191A	9033.19
191	9068.52
SUPERFICIE TOTAL: 239357.44 M2	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	239357.44	44.95 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	107365.02	20.17 %
VIAS PUBLICAS	142635.11	26.79 %
FEDERACION FABRIL	40514.33	7.61 %
ESTACION TELEFERICO AZUL	2568.45	0.48 %
SUPERFICIE TOTAL	532440.35	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponde a: 107365.02 m2 para Área Verde y Equipamiento, 142635.11 m2 para Vías públicas y 2568.45 m2 ocupada por la estación del Teleférico Azul, haciendo un total de 252568.58 m2. Con un porcentaje de 47.44 %, áreas consolidadas tanto las Área Verdes, Equipamiento y el Área ocupada para la Estación del Teleférico Azul, mismos que se encuentran Graficada dentro de la Planimetría de la URB. "VILLA ESPERANZA", es necesario mencionar que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución de superficies, mismos que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El predio ocupado por la Federación de Trabajadores Fabriles de La Paz hace un total de 40514.33 m2 con un porcentaje del 7.61 % predio que, según Escritura Publica N°127/1977 fue otorgado por la H. Alcaldía Municipal de la Ciudad de La Paz, el mismo que estará siendo tomado como Área de Equipamiento Privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/002/223 de fecha 10 de enero de 2023 Se dispone el Congelamiento de los lotes de terreno de Descripción técnica en el cuadro siguiente, debido a que estarían invadiendo propiedad municipal y se levantará dicha restricción administrativa hasta que se adecuen a trazo vial de planimetría de origen y planimetría actual.

MANZANA	LOTE	ÁREA m2
141	18B	256.10
	19	420.40
	20	238.44
133	3	108.28

Los predios considerados con restricción administrativa, a su vez se entiende como Congelamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - De acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.018/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, respecto al incremento de áreas públicas que se encuentra sin registro a favor del Municipio, se dispone que una vez aprobada la presente Sustitución de Planimetría e identificada el incremento de las áreas públicas, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría legal en coordinación con la junta de vecinos, debe gestionar el inicio de la regularización de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante normativa vigente, al efecto se otorga un plazo de 90 días computables a partir de la vigencia del presente instrumento normativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO.- Se aboga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/22 de fecha 23 de marzo de 2022 que, aprueba en la Vía de SUSTITUCIÓN LA PLANIMETRIA DE LA URB. VILLA ESPERANZA.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro. Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Arq. Eneko Macías Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


S. Daniela Baldovinos F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP GEMEA